



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de julio de 2024.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°61/14, N°61/15, N°29/22, N°133/23, N°140/23 y el Expediente N°218/2024 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N°2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 117/2024 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 23/2024 para la "**Adquisición de materiales de cerrajería**" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 10 de julio de 2024 a las 11:30 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna

N°117/2024, recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: **ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A.**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 13 de la Disposición 61/15 aconsejando: rechazar por precio excesivo los Renglones Nros. 9, 11 y 12 de la oferta presentada por la firma **ABC LATINOAMERICA DE COMERCIALIZACIÓN S.A.** de acuerdo con lo estipulado en el art. 14 inc. f) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y declarar desierto los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 13 y 14 al no haberse recibido ofertas;

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A.** (Renglones Nros. 5 y 6) por un monto total de pesos: un millón setecientos dos mil setecientos veinte con 00/100 centavos (\$1.702.720,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N°29/22 y N°133/23;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 23/2024** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.



Artículo 2º: Rechazar por precio excesivo los Renglones Nros. 9, 11 y 12 de la oferta presentada por la firma **ABC LATINOAMERICA DE COMERCIALIZACIÓN S.A.**

Artículo 3º: Declarar desiertos los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 13 y 14 al no haberse recibido ofertas.

Artículo 4º: Adjudicar la Contratación Menor N° 23/2024: "**Adquisición de materiales de cerrajería**" al siguiente oferente: **ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A.** (Renglones Nros. 5 y 6) por un monto total de pesos: un millón setecientos dos mil setecientos veinte con 00/100 centavos (\$1.702.720,00).

Artículo 5º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT
ea/AE/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 133/24

Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

